DSAD N°: 053/20

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 17 ABR 2020

VISTO, la Ley N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020; las Resoluciones Presidenciales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nros. 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 661/2020, 662/2020 y 720/2020; las Disposiciones de la Secretaría Administrativa Nros. 40/2020 y 52/2020, la RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de dicha Pandemia.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril inclusive de este año, y por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril inclusive de 2020.

Que, por razones de salud pública originadas en la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha dictado las medidas necesarias a fin de acompañar lo dispuesto por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 053/20

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Poder Ejecutivo Nacional y proteger al personal que la integra y a su grupo familiar a través de las RP N° 578/2020, N° 579/2020, N° 611/2020, N° 615/2020, N° 661/2020, N° 662/2020, N° 720/2020 y las DSAD N° 40/2020 y N°52/2020.

Que en los últimos días se ha constatado el aumento de la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, incluida la República Argentina.

Que, a raíz de ello, el Ministerio de Salud de la Nación, entre diversas acciones, ha elaborado una serie de "Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público".

Que, en consonancia con aquellas recomendaciones, y a título ejemplificativo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dictado la RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC, a través de la cual se dispuso el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la situación actual, y en base a las acciones emprendidas por otros organismos públicos, resulta necesaria la adopción de medidas internas para esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, así como las aprobadas mediante la presente, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la actual Pandemia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 053/20

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 053/20

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. Los agentes afectados a guardias mínimas dispuestas por las áreas esenciales y las Autoridades Superiores de la H. Cámara de Diputados de la Nación –y aquellos cuya labor recomience en el futuro a partir de las normativas inherentes a la Cuarentena Administrada- así como aquellos que se desplacen con la debida autorización por los edificios de la Institución, deberán mantener en forma rigurosa las conductas mínimas de higiene y seguridad dispuestas por las autoridades sanitarias, los organismos supranacionales y la Dirección Médica de la HCDN.

2. Se insiste prioritariamente en un correcto lavado de manos: esto significa hacerlo con frecuencia y por un tiempo estimado no menor de 40- 60 segundos. En aquellos casos en los que el acceso al lavado con agua y jabón sea dificultoso o no posible, (en un traslado, por ejemplo) se recomienda utilizar alcohol en gel con la misma secuencia de un lavado de manos y por un período no inferior a 20-30 segundos. Las características de las normas de higiene adecuadas son:

    - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón
    - El lavado de manos requiere el empleo de jabón líquido o espuma y toallas descartables
    - Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos
    - Se refuerza la importancia de lavarse las manos:
        - Después de toser o estornudar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

  - Después de tocarse los ojos, la nariz o la boca
  - Después de cambiar pañales (Se ha dejado información en la Sala de Lactancia de la HCDN)
  - Antes, durante y después de manipular alimentos
  - Antes de comer
  - Después de usar el baño
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar, pañuelo que debe descartarse de inmediato sin guardarlo en su bolsillo o cartera.
- En los casos en los que no haya agua y jabón -como en el momento del traslado hacia y desde el trabajo- se debe utilizar alcohol en gel.
  - El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.
  - Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones de alcohol en gel debe durar 20 – 30 segundos y se deben realizar los mismos pasos que en el lavado de manos con agua y jabón.

- Conforme se dispuso en la DSAD N° 052/20 se considera obligatorio el uso de "elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el personal de la H. Cámara de Diputados durante el desarrollo de su actividad laboral de carácter esencial, y en reuniones de trabajo cuando las medidas de distanciamiento social mínimas sean difíciles de mantener".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

3. La atención de los pacientes sintomáticos se realizará en primera instancia a través del teléfono de Emergencias de la Dirección Médica (7911). Agradecemos aguardar la atención telefónica con paciencia para recibir las instrucciones y para que no se junten pacientes con sospecha y/o portadores oligosintomáticos de COVID-19.

4. Se reitera a todo el personal de la HCDN la importancia de remitir toda documentación por formato electrónico. Cualquier consulta vinculada con la entrega de Certificados Médicos por Licencias de Largo Tratamiento y/o Altas o por cuestiones vinculadas con evaluaciones preocupacionales y con seguimientos de Largo Tratamiento, se debe hacer en forma exclusiva a través de nuestro canal electrónico de comunicación: saludocupacional.dpersonal@hcdn.gob.ar.

5. Quienes circulen por las instalaciones de la HCDN deben cumplir las medidas de distanciamiento sugeridas por las autoridades sanitarias las cuales pueden resumirse –aunque no limitarse- en las siguientes indicaciones:

    a. Incorporar conductas de resguardo de una distancia mínima de DOS (2) metros entre una persona y otra para los traslados de un sitio a otro. Más allá del período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y refrendadas por las autoridades de la HCDN.

    b. A la hora de ingresar a la HCDN y para aquellos que trabajan en los distintos pisos, se refuerza el concepto de hacerlo en la medida de lo posible por la escalera evitando el uso de ascensores. Si por algún motivo no pudiese utilizar la escalera o prefiriese subir por ascensor, se solicita hacer una fila ordenada guardando una distancia no menor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

a DOS (2) metros entre un trabajador y otro y subir de uno en uno por el ascensor.

c. Conservar un distanciamiento laboral mínimo de DOS (2) metros entre un trabajador y otro. Si esto no fuera posible por las dimensiones del sitio de trabajo, se recomienda fuertemente la creación de turnos rotativos para que se pueda cumplir con esta medida central en las tareas de prevención.

d. Si hicieran uso de los cajeros localizados en el E1 del Anexo A, se deberá guardar una distancia mínima de DOS (2) metros entre una persona y otra.

e. Cualquier otra fila o reunión imprescindible debe ajustarse a un distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre una persona y otra.

6. La Dirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Coordinación Logística reforzará las tareas de limpieza dentro de la HCDN para proceder conforme sugieren las "Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público", emanadas del Ministerio de Salud de la Nación.

   En este sentido, serán desinfectados regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. por cuanto la contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Esta desinfección debe realizarse diariamente y complementarse con la ventilación de ambientes. Asimismo, se destaca que antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante se deberá realizar la limpieza de las superficies con agua y detergente, para que pueda hacerse la remoción mecánica de la suciedad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

1) Limpieza húmeda: La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

   a. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.

   b. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

   c. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

   d. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

2) Desinfección de las superficies: Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

   a. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.

   b. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

   c. Dejar secar la superficie. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

3) Ventilación de ambientes: La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Entre las acciones implementadas respecto de la limpieza, el cuidado de los espacios comunes y la prevención se pueden mencionar:

a. Realización de tres turnos de recarga diarios para los dispensers de alcohol en gel y jabón líquido para las manos ubicados en los espacios comunes.

b. Aprovisionamiento de más de 300 dispensers ubicados entre el Edificio Palacio y los Anexos A, B, C, D, H, Mitre 2085 y el Jardín Materno infantil.

c. Colocación de frascos de alcohol en gel en todas las mesas de entradas, accesos, puestos de Seguridad y bares ubicados en el Palacio.

d. Incorporación de nuevos dispensers en espacios que carecían de ellos

e. Colocación de frascos de alcohol en gel sobre todos los molinetes de ingreso.

f. Refuerzo en la limpieza de todos los baños del conjunto de edificios de la HCDN.

7. Finalmente se recomienda la colocación de dispensers de alcohol en gel en aquellos sitios donde la utilización de las manos y/o huellas biométricas es

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

mandatoria (acceso a los edificios de la HCDN, cajeros automáticos del Banco, ascensores, etc.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION